

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CORTE CONSTITUCIONAL**

De conformidad con lo establecido en el inciso segundo del cuarto artículo innumerado agregado a continuación del artículo 8 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional (publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 587 de fecha 30 de noviembre del 2.011), **certifico** que en referencia a la acción Nro. 1773-12-EP, acción extraordinaria de protección presentada por **Carlos Puga Gordon**, en contra de la sentencia de 13 de abril del 2012 y otros, dictada por la Segunda Sala de lo Penal de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, dentro del juicio penal por tenencia de droga Nro. 072-2009, 1305-2008, mediante la cual se resolvió aceptar el recurso de apelación, revoca el auto de sobreseimiento provisional dictado a favor de María Virginia Acosta Álvarez y Carlos Alberto Puga Gordon; y en su lugar se los llama a juicio en calidad de encubridores, **no se ha presentado** otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en la Secretaría General.

Quito, D. M., Noviembre 07 del 2.012



Dr. Jaime Pozo Chamorro  
**SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

JPCH/LFJ

